**CONTRATO DE SERVICIOS, PN-UPRES VALLE CD 176/2023 N° 100-7-200260/2023 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y FISIOMEDICA S.A.S CUYO OBJETO ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA. Grupo 3.**

Entre los suscritos, de una parte la Policía Nacional quien actúa a través de la **Capitan.ADRIANA MILENA MANRIQUE GOMEZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. 1.018.406.053 Expedida en Bogota, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, creada mediante RESOLUCION 00684 DEL 18 DE MARZO DEL 2022 y delegada para contratar según ORDEN INTERNA NRO. 049 DEL 30 DE MARZO DEL 2023 y por la otra **FISIOMEDICA S.A.S,** quien actúa a través de **ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.993.571** expedida en **Cali**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, a la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA. Grupo 3**, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo **A TARIFA OFERTADA** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

**PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA**. **DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015.** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. estas se deben escanear y subir a la pagina del SECOP II y avisar a la upres valle para su respectiva aprobación. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.-** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios

siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a)** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO** – **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**

**VALLE DEL CAUCA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA MULTAS.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente

contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

**LA POLICÍA NACIONAL**

Capitan.**ADRIANA MILENA MANRIQUE GOMEZ**
C.C. N° 1.018.406.053 Expedida en Bogota
Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

**CONTRATISTA**

**ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO**
C.C. 66.993.571 de Cali
Representante Legal
**FISIOMEDICA S.A.S**

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | GADFI GRUCO | PT. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO MOSQUERA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | GADFI GRUCO | IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | JEFE GRUFI | CT. DIANA CAROLINA USMA VILLA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR RASES | IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR RASES | ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES | |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL. | | | |

# ANEXO 1
# "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. 100-7-200260/2023** |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA |
| **NIT** | 901.361.882-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | **Capitan. ADRIANA MILENA MANRIQUE GOMEZ** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 1.018.406.053 de Bogota |
| **CARGO** | Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | **RESOLUCION 00684 DEL 18 DE MARZO DEL 2022 Y ORDEN INTERNA NRO. 049 DEL 30 DE MARZO DEL 2023.** |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** FISIOMEDICA S.A.S<br>**NIT: 890.317.851-2**<br>**REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO**<br>**DOC. IDENTIDAD**: C.C **66.993.571 de Cali**<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALI-VALLE<br>**DIRECCIÓN:** Avenida Calle 80 Nro. 69-70 Bodega 38<br>**TELEFONO: 2319571-3125221324-3125223838**<br>**CORREO: administrativo@fisiomedica.com - mantenimiento.col@fisiomedica.com** |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del **PN UPRES VALLE CD 176/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Grupo 3.** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el **LIDER LOGISTICO DE LA UPRES** o quien designe al Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007. |
| **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** | El objeto del presente contrato es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Grupo 3.** |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85161501 | Servicios de Salud | Servicio de Mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico | Reparación de Equipo Médico o Quirúrgico | Mantenimiento o reparación de Equipo Médico Mayor |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA TERCERA.- VALOR** | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Pesos ($9.879.300) Moneda Legal Colombiana, iva incluido para la Vigencia 2023.** |

| | |
|---|---|
| **GRUPO N°3<br>FIRMA REPRESENTANTE FISIOMEDICA S.A.S** | **$ 9.879.300** |
| **TOTAL** | **$ 9.879.300** |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO** | El pago se realizará en moneda legal Colombiana, **de forma mensual por servicio de mantenimiento prestado,** para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación alguna los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas o en la oficina del Supervisor del Contrato, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la dirección del tesoro nacional. Se realizaran pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes parafiscales, copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada.<br><br>En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.<br>No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el Contratista debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.<br>Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente.<br>El contratista deberá presentar anexo a la factura los soportes de mantenimiento realizado a cada equipo, debidamente diligenciados con fecha, actividad realizada, firma de quien recibe el trabajo por parte de la Policía Nacional, firma del técnico y/o ingeniero de la firma contratista.<br><br>**REQUISITOS PARA EL PAGO. - RECIBIDOS A SATISFACCIÓN:** 1.- El supervisor designado por La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, expedirá el certificado de recibido a satisfacción técnico de la prestación de servicio por el **CONTRATISTA.** 2.- El **CONTRATISTA** deberá consolidar una **relación** mensual de facturas. La factura deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 3.- Una vez recepcionada la cuenta en la oficina de Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 4.- El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente a la prestación de servicio en el mes inmediatamente anterior dentro de los primeros cinco (5) días hábiles. 5.- La factura debe ser a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NIT. **901.361.882-6** en original y dos (2) copias. 6.- Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajador plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la Ley General de Archivo. 7.- Todas las facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Contratante.<br>**PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El CONTRATISTA informa mediante el formulario denominado “datos básicos beneficiario cuenta” y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta (CORRIENTE) Nº (**396-158081-83**) de (BANCOLOMBIA) en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.<br><br>El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020."<br><br>Dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016, del 09/03/2021, proferida por el Administrador del SIIF Nación - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION, asunto "*Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*" |

<table>
<tr><td></td><td>Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario “datos básicos beneficiario cuenta”. En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.<br><br>En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste. Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br>NOMBRE BENEFICIARIO: FISIOMEDICA S.A.S<br>BANCO: BANCOLOMBIA<br>TIPO DE CUENTA: CORRIENTE<br>NUMERO DE CUENTA: 396-158081-83</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras nro. 274 de fecha 01/03/2023 y al Certificado de Disponibilidad No. SIIF II NACION 54723 Y SGF 55023, de fecha 14/03/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, conforme a la imputación presupuestal correspondiente.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION</td><td>El Plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio y acta de aprobación de las Garantías y hasta el 30/11/2023.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Lugar de prestación</th><th>Dirección</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEVAL</td><td>Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney</td></tr>
</table>
<br>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de Tracto Sucesivo, según las visitas de mantenimiento, y de acuerdo al cronograma de visitas establecido entre el supervisor del contrato y el representante legal de la firma.<br><br>El contrato se ejecutará de conformidad al cronograma de mantenimiento previamente establecido, este se realizará de forma presencial en las unidades de Sanidad Policial indicadas en el numeral 5.1 “Lugares de Entrega o Lugar de Prestación del Servicio”.<br><br>CRONOGRAMA FECHA ESTIMADA DE VISITA:<br>GRUPO N° 3 FISIOMEDICA S.A.S<br><br>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD DE EQUIPOS</th><th>NUMERO DE VISITAS X EQUIPO</th><th>PRIMER VISITA DE MANTENIMIENTO</th><th>SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO</th><th>LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mantenimiento preventivo de Ultrasonido Marca: CHATTANOOGA Modelo: 2776 INT MOBILE STIM</td><td>6</td><td>1</td><td>Septiembre</td><td>N/A</td><td>Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mantenimiento preventivo de Estimulador Eléctrico Marca: CHATTANOOGA Modelo: 2777</td><td>8</td><td>1</td><td>Septiembre</td><td>N/A</td><td>Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mantenimiento preventivo de Unidad de Terapia Laser Marca: CHATTANOOGA Modelo: 2779</td><td>1</td><td>1</td><td>Septiembre</td><td>N/A</td><td>Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mantenimiento preventivo de Estimulador Eléctrico Marca: CHATTANOOGA Modelo: 2765CS</td><td>1</td><td>1</td><td>Septiembre</td><td>N/A</td><td>Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos Colombianos |

## ANEXO 2
## ANEXO TECNICO

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD DE EQUIPOS | NUMERO DE VISITAS |
|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo Ultrasonido Marca: CHATTANOOGA Modelo: CH 2776 INT MOBILE STIM | 6 | 1 |
| 2 | Mantenimiento preventivo Electroestimulador Marca: CHATTANOOGA Modelo: CH2777 INT MOBILE STIM | 8 | 1 |
| 3 | Mantenimiento preventivo Unidad de terapia Laser Marca: CHATTANOOGA Modelo: CH 2779CS | 1 | 1 |
| 4 | Mantenimiento preventivo Electroestimulador Marca: CHATTANOOGA Modelo: CH2765 | 1 | 1 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo de 6 equipos Ultrasonido Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2776 INT MOBILE STIM | Una visita de mantenimiento Preventivo, Las rutinas de mantenimiento Preventivo serán prestadas en horas hábiles de trabajo de lunes a viernes donde se realizarán las siguientes actividades:<br>- Revisión del estado físico del equipo y sus accesorios, realizar evidencia fotográfica.<br>- Pruebas de funcionamiento del equipo<br>- Destapar el equipo y desensamblar las tarjetas electrónicas<br>- Revisión de soldaduras<br>- Realizar limpieza de las tarjetas electrónicas.<br>- Ensamblar las tarjetas electrónicas.<br>- Retirar el ventilador y limpiar<br>- Tapar el equipo y realizar pruebas de funcionamiento<br>- Limpieza general del equipo<br>- Realizar registro fotográfico del estado del equipo<br>- Realizar informe de mantenimiento preventivo |
| 2 | Mantenimiento preventivo de 8 equipos Estimulador Eléctrico Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2777 con cambio de set de cables STIM ch1, ch2 | Una visita de mantenimiento Preventivo, Las rutinas de mantenimiento Preventivo serán prestadas en horas hábiles de trabajo de lunes a viernes donde se realizarán las siguientes actividades:<br>- Revisión del estado físico del equipo y sus accesorios, realizar evidencia fotográfica.<br>- Pruebas de funcionamiento del equipo<br>- Destapar el equipo y desensamblar las tarjetas electrónicas<br>- Revisión de soldaduras<br>- Realizar limpieza de las tarjetas electrónicas.<br>- Ensamblar las tarjetas electrónicas.<br>- Retirar el ventilador y limpiar<br>- Tapar el equipo y realizar pruebas de funcionamiento<br>- Limpieza general del equipo<br>- Realizar registro fotográfico del estado del equipo<br>Realizar informe de mantenimiento preventivo |
| 3 | Mantenimiento preventivo de un (1) equipo Estimulador Eléctrico Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2765CS | Una visita de mantenimiento Preventivo, Las rutinas de mantenimiento Preventivo serán prestadas en horas hábiles de trabajo de lunes a viernes donde se realizarán las siguientes actividades:<br>- Revisión del estado físico del equipo y sus accesorios, realizar evidencia fotográfica.<br>- Pruebas de funcionamiento del equipo<br>- Destapar el equipo y desensamblar las tarjetas electrónicas<br>- Revisión de soldaduras<br>- Realizar limpieza de las tarjetas electrónicas.<br>- Ensamblar las tarjetas electrónicas.<br>- Retirar el ventilador y limpiar<br>- Tapar el equipo y realizar pruebas de funcionamiento<br>- Limpieza general del equipo<br>- Realizar registro fotográfico del estado del equipo<br>Realizar informe de mantenimiento preventivo |
| 4 | Mantenimiento preventivo de un (1) equipo Unidad de Terapia Laser Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2779 | Una visita de mantenimiento Preventivo, Las rutinas de mantenimiento Preventivo serán prestadas en horas hábiles de trabajo de lunes a viernes donde se realizarán las siguientes actividades:<br>- Revisión del estado físico del equipo y sus accesorios, realizar evidencia fotográfica.<br>- Pruebas de funcionamiento del equipo<br>- Destapar el equipo y desensamblar las tarjetas electrónicas<br>- Revisión de soldaduras |

| | | |
|---|---|---|
| | | - Realizar limpieza de las tarjetas electrónicas.<br>- Ensamblar las tarjetas electrónicas.<br>- Retirar el ventilador y limpiar<br>- Tapar el equipo y realizar pruebas de funcionamiento<br>- Limpieza general del equipo<br>- Realizar registro fotográfico del estado del equipo<br>Realizar informe de mantenimiento preventivo |
| 5 | Idoneidad | Los Oferentes deberán presentar junto a la oferta la certificación de la casa matriz fabricante del equipo, en el que conste que la empresa es representante o está autorizada para realizar los respectivos mantenimientos y/o calibraciones de la marca en Colombia y está calificada para vender repuestos y suministros originales. |

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| 1 | El contratista debe cumplir con instalaciones mínimo con las siguientes áreas:<br>- Área Administrativa<br>- Taller técnico<br>- Área para almacenamiento de los equipos y elementos. |
| 2 | El Proveedor deberá tener todo el personal con sus respectivos carnés de identificación y elementos necesarios para la prestación del servicio. |
| 3 | **Capacidad Operativa**<br>El oferente deberá presentar junto a la oferta documento escrito, donde certifique que está en la capacidad operativa y cuenta con infraestructura e instalaciones para realizar los mantenimientos preventivos de los equipos médicos incluidos repuestos en las fechas estipuladas |
| 4 | El oferente se compromete a presentar mediante documento firmado por el representante legal que cuente como mínimo con un (01) Ingeniero Biomédico y/o electrónico, un (01) Tecnólogo o técnico Biomédico, idóneos y especializados en las marcas representadas, así mismo entregará junto a la oferta la hoja de vida del mismo. |
| 5 | La firma se compromete a responder en un tiempo máximo de 24 horas al llamado y acordará los mantenimientos preventivos y correctivos con el personal logístico según lo estipulado en el cronograma del proceso. |
| 6 | Se deberá tener plena garantía del servicio solicitado, de tal manera que no se generen cobros por procedimientos o actividades inadecuadas, descuido o el uso de materiales o repuestos inapropiados por **parte de los funcionarios del contratista**. Es de anotar que, en caso de presentarse algún daño por los motivos antes expuestos, se estará en obligación por parte del contratista a la reposición de repuestos y reparación del mismo. |
| 7 | El contratista debe suministrar (sin costo adicional) todos los insumos para realizar el mantenimiento preventivo tales como aceites, grasas, lijas, personal especializado y afines con el fin de cumplir con el objeto del contrato |
| 8 | Cumple con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ítems presentados en las especificaciones técnicas. |
| 9 | En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico de un equipo durante el mantenimiento preventivo por manipulación inadecuada, o procedimiento técnico mal ejecutado, el contratista asumirá sin costo adicional el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **1** | Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. |
| **2** | Presentar el Certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se acredite la no ocurrencia accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación, no obstante si no se cuenta con el documento al momento de la presentación de la oferta, se deberá anexar una constancia donde se indique que se encuentra en trámite; así mismo deberá anexar carta firmada por el Representante Legal y Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad donde certifiquen que no se han presentado sucesos mortales. |

| | |
|---|---|
| **3** | Presentar el Certificado de la ARL o SENA, que la persona responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cursó y aprobó el curso de las 50 horas SG-SST. |
| **4** | Presentar la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. |
| **5** | Presentar la Matriz de identificación de peligros y riesgos con sus respectivas medidas preventivas, controles generales y específicos. |

## ANEXO 3
## OFERTA ECONOMICA

| ENTIDAD | VALOR TOTAL ASIGNADO INCLUIDO IVA | DESCUENTO OFERTADO |
|---|---|---|
| **GRUPO N°3 FIRMA REPRESENTANTE FISIOMEDICA** | **$ 9.879.300** | **0 %** |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE EQUIPOS | NUMERO DE VISITAS X EQUIPO | PRIMER VISITA DE MANTENIMIENTO | SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO | LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo de Ultrasonido Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2776 INT MOBILE STIM | 6 | 1 | Septiembre | N/A | Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney |
| 2 | Mantenimiento preventivo de Estimulador Eléctrico Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2777 | 8 | 1 | Septiembre | N/A | Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney |
| 3 | Mantenimiento preventivo de Unidad de Terapia Laser Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2779 | 1 | 1 | Septiembre | N/A | Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney |
| 4 | Mantenimiento preventivo de Estimulador Eléctrico Marca: **CHATTANOOGA** Modelo: 2765CS | 1 | 1 | Septiembre | N/A | Calle 48 No. 86-08 Barrio El Caney |

**PRESUPUESTO OFICIAL:** el presupuesto asignado al presente contrato es de **Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Pesos ($9.879.300) Moneda Legal Colombiana** para la vigencia 2023.

**FORMATO DE FACTURACION**

**POR CONTRATO**

RELACION DE FACTURAS DE EL CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2023 ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

| N. | No.FACTURA | FECHA DE FACTURA | NOMBRE PACIENTE | No. IDENTIFICACION | DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO | VR. FACTURADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | **TOTAL** | | **$ 0,00** |

# ANEXO 4
# OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1- Garantizar al 100% de cobertura del servicio en caso de presentarse faltantes de personal o novedades por incapacidades, casos en los que el CONTRATISTA debe enviar el reemplazo del trabajador ausente de manera inmediata.
2- En caso de presentarse daños en los equipos o elementos con los que se presta el servicio, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el cambio de los mismos de manera inmediata y sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca de la Policía Nacional, por lo que se entiende que estos daños no afectaran la prestación del servicio.
3- El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en las condiciones técnicas, en la información suministrada para el desarrollo del contrato; en caso de presentarse el cambio en el número de cuenta bancaria al que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.
4- El CONTRATISTA se comprometerá a sostener los precios de los servicios durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.
5- Prestar el servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del CONTRATANTE de acuerdo a los Términos acordados y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
6- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la contraparte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7- Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
8- Responder por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en su nómina por vinculación a la planta de personal, por consiguiente está obligado a Cumplir con las obligaciones del pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Cesantías, Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, planilla de pago de salarios cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, articulo 1 de la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2.002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
9- Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca.
10- Responsabilizarse por todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales costos ante reclamos jurídicos. Es de anotar, que la prestación de servicios de aseo y desinfección tiene un alto grado de riego en áreas comunes y hospitalarias, al igual que lo referente al manejo de residuos hospitalarios.
11- Las demás obligaciones descritas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
12- El CONTRATISTA deberá contar con un proceso de gestión ambiental que garantice el mínimo impacto ambiental con motivo del desarrollo de sus actividades al interior de los ESP de la UPRES.
13- El CONTRATISTA está obligado a tener un programa de abastecimiento de insumos y elementos para la prestación del servicio, con el objetivo de mantener la continuidad en los trabajos de limpieza y desinfección sin dar lugar a la suspensión de actividades por parte de las operarias.
14- El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020."
15- Incluir todas aquellas obligaciones que el CONTRATISTA debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en el acápite CRITERIOS PARA COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES, que se incluye a reglón seguido de la NOTA 4 de la Resolución No.00090 del 15 de Enero de 2018, Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014

**Obligaciones del CONTRATISTA en Seguridad y Salud en el Trabajo que está obligado a entregar los siguientes documentos:**

1- Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2- Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3- Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4- En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5- Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6- Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y re inducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

**Obligaciones en materia ambiental**

- Obligación de Suministrar la ficha técnica y las hojas de seguridad de los elementos de carácter químico (loción, alcohol, laca, aromatizantes, removedores, aceite pare cutícula. gel, entre otros insumos), con su respectivo registro INVIMA.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones;
  - En contacto con ácidos libera gases tóxicos
  - Posibles efectos cancerígenos
  - Puede causar alteraciones genéticas hereditarias
  - Puede causar cáncer por inhalación
  - Posibilidad de efectos irreversibles
  - Muy toxico para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
  - Peligroso para la capa de ozono
  - Puede perjudicar la fertilidad
  - Riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto
  - Puede resultar nocivo para el lactante
- Garantizar un manejo idóneo y técnico de las zonas verdes y arboles donde los operarios deberán utilizar elementos de protección personal adecuados, malla de seguridad, así como presentar para la actividad el respectivo certificado de poda, respondiendo por el manejo adecuado de los residuos vegetales generados en las actividades de poda - mantenimiento de la zonas verdes y arboles; para lo cual deberá realizar la gestión con el prestador del servicio público de aseo a que haya lugar, para su recolección y disposición final. De igual forma solicitar ante la autoridad ambiental competente, los permisos que dieran lugar para esta actividad (poda y/o tratamiento fitosanitarios).
- En ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPS) como lo son Aldrin, Clordano, DDT. Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB´s, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento, de igual torma que contengan refrigerantes CFC Y HCFC.
- Utilizar productos biodegradables en jabones industriales, ceras emulsionadas poliméricas antideslizantes, tapa poros y selladores, así como en químicos de lavado en seco utilizados para alfombras - tapetes; productos para control de olores de sifones - orinales y utilizar matamalezas biodegradables para áreas comunes y zonas verdes, para lo cual se deberá presentar el certificado o constancia de biodegradabilidad dispuesto en la Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

- Garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen dentro de las instalaciones policiales del punto de servicio, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes Ítems:
  - Identidad del producto
  - Información sobre componentes
  - Identificación de peligros
  - Primeros auxilios
  - Inflamabilidad y explosión
  - Medidas en caso de derrames o escapes
  - Manipulación y almacenamiento
  - Control do exposición / protección personal
  - Propiedades físicas y químicas
  - Estabilidad y reactividad
  - Información toxicológica
  - Información ecológica
  - Consideraciones relativas a la eliminación
  - Información relativa al transporte
  - Informaciones reglamentarias

  Toda esta información deberá estar disponible en el lugar de almacenamiento y en el sitio donde estos se estén utilizando, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia.
- Dotar con puntos ecológicos al lugar de servicio donde éste se preste, con el fin de atender las acciones de segregación en la fuente, según estudio de generación de residuos, supervisión de la distribución de las canecas en cada puesto de trabajo con base a los lineamientos establecidos en los programas y campanas de residuos sólidos.
- Suministrar en lo posible, bolsas en material biodegradable que cumpla con la codificación de colores implementadas a través del SGA de la unidad, tanto para residuos no peligrosos como para residuos peligrosos, para las rutas de recolección internas y el cambio diario de las mismas
- Proveer carros de recolección debidamente señalizados de acuerdo al código de colores vigente, para la correcta realización de rutas de recolección interna y externa de la empresa CONTRATISTA.
- Verificación de la recolección y clasificación de los residuos sólidos generados en la unidad (reciclable, ordinaria, peligrosa y especial) que se disponen transitoriamente en el centro de acopio de residuos sólidos.
- Almacenamiento de las sustancias químicas utilizadas para el aseo en el lugar destinado para éste, de acuerdo a los protocolos de compatibilidad y peligrosidad, debidamente identificado y rotulado.

## ANEXO 5
## OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4- Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos **ANEXO No 2 – CONDICIONES TÉCNICAS**.
5- Ejercer el control en la ejecución del Contrato por intermedio del Jefe la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca previo concepto (en caso de ser necesario) por parte del Jefe Logístico la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca y de cada uno de los Coordinadores de los ESPRI Fátima, Palmira, Tuluá, Roldanillo, Buga, Buenaventura y Archivo central. quienes realizarán el seguimiento para el cumplimiento del objeto contractual considerando:
6- Recibir los servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar.
7- Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato.
8- Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia.

9- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
11- Cancelar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial, acompañada por el recibido a satisfacción Técnico - Económico, expedido por el Jefe la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca
12- Verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA** del pago de los aportes a sus empleados contenidos en el artículo 1 de la ley 828 de 2003. el incumplimiento del **CONTRATISTA** será causal de terminación unilateral del contrato.
13- Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
14- Llevar acabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del Contrato, previa solicitud escrita a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA**.
15- El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma OLIMPIA para recepcionar la facturación electrónica, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA.

Para constancia se firma en Cali el día

**LA POLICÍA NACIONAL**

Capitan.**ADRIANA MILENA MANRIQUE GOMEZ**
C.C. N° 1.018.406.053 Expedida en Bogota
Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

**CONTRATISTA**

**ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO**
C.C. 66.993.571 de Cali
Representante Legal
**FISIOMEDICA S.A.S**

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | GADFI GRUCO | PT. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO MOSQUERA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | GADFI GRUCO | IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | JEFE GRUFI | CT. DIANA CAROLINA USMA VILLA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR RASES | IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR RASES | ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES | |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL. | | | |